

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "+CONVIVENCIA" Y CONVOCATORIA DE 2026

Expediente 2025079075

La Diputación de Pontevedra tiene entre sus fines promover la gestión de políticas públicas para la cohesión social, dirigidas especialmente a satisfacer las necesidades de la juventud, las y los mayores, las mujeres y las personas con discapacidad de la provincia.

En esta línea, en 2024 se creó, a través del Servicio de Bienestar Social, el programa "+Convivencia", basado en experiencias anteriores como "Coñece a túa provincia" o "En ruta coa Depo", actividades que cuentan con un gran arraigo en la provincia y que se llevan desarrollando desde hace más de veinte años con el objetivo de crear espacios de participación para las entidades de la provincia de Pontevedra donde puedan compartir experiencias y poner en valor el patrimonio natural, artístico, etnográfico y cultural de proximidad.

Así, este programa se configura como un instrumento encaminado al fomento de la participación, la convivencia y la cohesión social de los distintos colectivos sociales de la provincia, que ofrece alternativas y tiempo de ocio a la población e impulsa la convivencia y el intercambio de experiencias, al tiempo que garantiza la igualdad de oportunidades de colectivos con discapacidad. Paralelamente, favorece la dinamización del tejido empresarial local en cuanto a la contratación de pequeñas y medianas empresas de autocares, restauración o agencias de viajes, entre otras, del entorno.

La experiencia de la puesta en marcha del programa "+Convivencia" durante los años 2024 y 2025 refleja un resultado positivo respecto de las entidades participantes y la acogida de la iniciativa entre el tejido asociativo potencialmente destinatario: entidades de iniciativa social, asociaciones de mujeres, de mayores, vecinales y culturales y asociaciones de madres y padres de centros escolares con sede social o una delegación en la provincia.

Con respecto a los anteriores programas “Coñece a túa provincia” o “En ruta coa Depo”, “+Convivencia” concedió una mayor autonomía de organización y gestión a las entidades beneficiarias, lo que fue acogido de manera satisfactoria por estas, que pudieron escoger libremente la tipología de actividades socioculturales de entre las recogidas en el catálogo de las bases de la convocatoria en función de sus propios intereses y sensibilidades.

La conjunción entre ambos elementos, el amplio catálogo de actividades socioculturales ofertadas y la variada tipología de gastos subvencionables, así como la gran diversidad de municipios de origen de las entidades solicitantes (todos de la provincia de Pontevedra), hacen que el impacto económico en el tejido asociativo y empresarial de este territorio genere un retorno económico y también para la aspiración final de este programa, tal como se configura actualmente.

En el año 2024 participaron en “+Convivencia” entidades procedentes de 54 municipios de la provincia, y en 2025, de hasta 56; todas ellas, en consonancia con la dinámica de ejecución de las respectivas iniciativas propuestas, y de acuerdo con la regulación prevista en las bases, pudieron elegir los gastos subvencionables que mejor se adaptaban a sus preferencias y necesidades.

Asimismo, el impacto económico de este programa el pasado año tuvo también una dimensión temporal, ya que comprobó su contribución a la desestacionalización de la contratación de los servicios necesarios para desarrollar las actividades, que se realizaron no solo en los meses tradicionalmente más demandados, en el caso de las que tienen lugar al aire libre, sino también durante el resto del año.

Como ya se ha señalado, el programa ofrece a las entidades participantes una mayor autonomía para escoger las actividades socioculturales que más les interesen dentro del catálogo del anexo I, así como la época del año que estas prefieran.

Desde el punto de vista competencial, en el artículo 2 de la Ley 13/2008, de 3 de diciembre, de servicios sociales de Galicia, se definen los servicios sociales como un conjunto

coordinado de prestaciones, programas y equipamientos destinados a garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la calidad de vida y a la participación social de toda la población gallega mediante intervenciones que permitan alcanzar los objetivos marcados en esta ley.

En el artículo 36.1.d de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, se recoge que es competencia propia de la Diputación la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás administraciones públicas en este ámbito.

Asimismo, en el artículo 109.d de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia, se establece que serán competencias propias de las diputaciones provinciales las que bajo este concepto les atribuyan las leyes y, en cualquier caso, entre otras, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia.

Con estos antecedentes, la Diputación de Pontevedra pone en marcha el programa “+Convivencia”, de acuerdo con las siguientes

BASES REGULADORAS

Primera. Objeto

Estas bases tienen por objeto aprobar la convocatoria del programa “+Convivencia” y regular el procedimiento por el que se registrarán las solicitudes de participación en este programa para el año 2026.

Segunda. Finalidad

La finalidad de este programa es crear espacios de participación para las entidades de la provincia de Pontevedra donde puedan compartir experiencias y poner en valor el patrimonio natural, artístico, etnográfico y cultural de proximidad.

Tercera. Financiación, cuantías y límites

3.1. La cuantía prevista para esta convocatoria de subvenciones, con cargo a la aplicación 26/231.2311.480.05 del Presupuesto general de la Diputación para el año 2026, asciende a trescientos mil euros (300.000,00 €), que representa el máximo de obligaciones que se pueden adquirir con cargo a esta convocatoria.

3.2. La cuantía máxima de la ayuda será de mil doscientos euros (1.200,00 €) por entidad, hasta agotarse el crédito presupuestario asignado para esta convocatoria. No obstante, la cuantía efectiva concedida podrá ajustarse durante la fase de justificación en función de los gastos realmente justificados por las entidades solicitantes.

El importe final concedido se determinará según los costes acreditados en la documentación presentada durante la justificación, de modo que la ayuda no podrá superar la cuantía de 1.200 euros ni podrá exceder los gastos justificados.

Cuarta. Régimen aplicable a las ayudas

La gestión y resolución de este procedimiento atenderá a los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación de efectivos y en el uso de recursos públicos.

Al tratarse de una convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, las solicitudes se resolverán por el orden de prelación referido en la base decimoquinta y que reúnan los requisitos de la convocatoria.

Quinta. Entidades beneficiarias

Podrán solicitar estas ayudas las siguientes entidades:

- Asociaciones, federaciones o confederaciones y fundaciones que figuren en el Registro Único de Entidades Prestatarias de Servicios Sociales (RUEPSS) de la Xunta de Galicia como entidades de iniciativa social de la provincia de Pontevedra.
- Asociaciones o federaciones de mayores, de mujeres, vecinales y culturales no registradas en la categoría anterior.
- Asociaciones de madres y padres.
- Otras entidades no registradas en las categorías anteriores que desarrollen actividades de iniciativa social y así figure en sus estatutos.

Sexta. Requisitos de las entidades beneficiarias

- Tener sede social o una delegación permanente en la provincia de Pontevedra. Se entenderá por “delegación permanente” aquella que cuente con personal permanente de la organización y local fijo donde realicen sus actividades.
- Carecer de fines de lucro y tener finalidades coincidentes con el objeto de la subvención, según sus estatutos.

- Estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA), la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.
- No incurrir en ninguna de las prohibiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), ni estar incluidas en los supuestos de incapacidad o incompatibilidad para percibir ayudas o subvenciones públicas.

Séptima. Actuaciones y gastos subvencionables

7.1. Serán objeto de subvención aquellos gastos derivados de la realización de alguna de las actividades enmarcadas dentro del catálogo de “+Convivencia” (anexo I) que se efectúen del 1 de abril al 31 de diciembre de 2026.

7.2. Las actividades que se lleven a cabo en el contexto del programa “+Convivencia” deberán desarrollarse en el ámbito geográfico de la provincia de Pontevedra.

7.3. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, como, por ejemplo, los siguientes:

- Entradas o similares.
- Medios de transporte (barco, bus, etc.)
- Agencias de viajes.
- Guías oficiales de Galicia (<https://aei.turismo.gal/es/registro-de-empresas-e-actividades-turisticas>).
- Seguros necesarios para el desarrollo de la actividad.
- Restauración o catering, que no podrán exceder de seiscientos euros (600,00 €).

7.4. En ningún caso tendrán la condición de subvencionables los siguientes gastos:

- Los gastos corrientes de funcionamiento de las entidades (luz, agua, teléfono y alquiler).

- Los destinados a atenciones protocolarias (regalos, flores, trofeos, premios, etc.).
- La adquisición de bienes o los que tengan la consideración de inversión.

7.5. Para poder beneficiarse de este programa, la actividad deberá contar con un número mínimo de 30 participantes.

7.6. El número mínimo de personas beneficiarias podrá reducirse la 20 cuando la actividad se dirija a colectivos con discapacidad o con necesidades de apoyo específicas, siempre que esta circunstancia quede debidamente justificada en la solicitud, en el apartado destinado a observaciones.

7.7. Las actividades podrán realizarse a través de una agencia de viajes o directamente por la entidad solicitante:

- Las actividades podrán organizarse y desarrollarse directamente por las entidades o asociaciones interesadas que, al carecer de ánimo de lucro, dirijan la iniciativa a los miembros de la propia organización y no al público en general.
- En caso de que participen personas no asociadas a la entidad impulsora de la actividad, se canalizará a través de una agencia de viajes.

Octava. Compatibilidad e incompatibilidad de las subvenciones

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, excepto aquellas otorgadas por la Diputación de Pontevedra para esa misma finalidad concreta.

En ningún caso la suma de todas las ayudas podrá superar el 100 % del coste de la actividad subvencionada, y se procederá, si es necesario, a la reducción proporcional de la cuantía concedida.

A estos efectos, en cuanto se tenga conocimiento de la obtención de otras subvenciones para la misma actividad, la entidad beneficiaria deberá comunicárselo a la Diputación de Pontevedra y, en ese caso, el importe de la subvención será objeto de la minoración que corresponda.

Las subvenciones a las que se refiere esta convocatoria son incompatibles con otras ayudas concedidas por otros servicios de la Diputación de Pontevedra para la misma finalidad en el mismo ejercicio.

Novena. Forma y modalidad de presentación de solicitudes

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentarán obligatoriamente por medios electrónicos a través del procedimiento específico disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal/web/public/catalog-detail/64849178>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP). La representación puede acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia, según lo previsto en el artículo 32 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real decreto 203/2021, de 30 de marzo.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluido el DNle).

Décima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes será de un (1) mes a partir del día siguiente de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO).

Decimoprimer. Documentación complementaria

Las entidades interesadas deberán presentar, junto con la solicitud, la siguiente documentación que proceda, en archivos independientes en formato PDF:

- Acreditación de la capacidad de representación de la persona que actúa en nombre de la entidad, en caso de no emplear un certificado electrónico cualificado de representante. Esta acreditación podrá hacerse por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 5 de la LPACAP y en el 32 del citado Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, y en la demás normativa aplicable.
- Estatutos vigentes, con la composición actualizada de la junta directiva, para aquellas entidades que participen por primera vez en esta línea de ayudas o que hayan sufrido alguna variación respecto de la última documentación presentada en dicha línea.
- Certificado bancario actualizado, para aquellas entidades que participen por primera vez en esta línea de ayudas o que hayan sufrido alguna variación respecto de la última documentación presentada en dicha línea.

Las entidades se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que entreguen. Excepcionalmente, la Diputación de Pontevedra podrá requerir la exhibición del documento original para cotejarlo con la copia electrónica presentada.

Decimosegunda. Comprobación de datos

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos en poder de la Administración actuante o los elaborados por las restantes administraciones públicas, excepto que la persona interesada se oponga a su consulta:

- NIF de la entidad solicitante.
- DNI o NIE de la persona representante de la entidad solicitante.
- Domicilio fiscal de la entidad.

En caso de oponerse a la consulta, deberá indicarse en la casilla habilitada en el modelo de solicitud y aportar los documentos correspondientes. En caso de que fuese materialmente imposible obtener el documento, el órgano competente podrá requerirle a la entidad interesada su presentación o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiere el documento.

Asimismo, se comprobará la inscripción de la entidad solicitante en el RUEPSS de la Xunta de Galicia, sin que sea necesaria la referida autorización por tratarse de un registro público.

Decimotercera. Notificaciones

Las notificaciones de acuerdos y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Dirección Electrónica Habilitada única, accesible desde <https://sede.depo.gal> o directamente desde <https://dehu.redsara.es/>.

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en que se acceda a su contenido y rechazadas cuando hayan transcurrido diez (10) días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a este.

El sistema les remitirá a las entidades interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada, y su falta no impedirá que la notificación se considere plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra la practicará por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimocuarta. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante este procedimiento se harán obligatoriamente por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>. En el formulario se deberá indicar, en su caso, el procedimiento para el cual se efectúa el trámite.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, subsanación de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otros). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para realizar trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para lo cual se efectúa el trámite. Los modelos están disponibles en: <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

No serán válidos otros medios de comunicación, como correos electrónicos u otros. Asimismo, solo podrá contactarse con las entidades por teléfono con fines informativos o aclaratorios; estas llamadas se registrarán en el expediente, pero no tendrán valor jurídico.

Decimoquinta. Procedimiento de concesión

16.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia no competitiva entre todas las asociaciones sin fines de lucro que presenten la correspondiente solicitud en forma y plazo. En caso de que el número de solicitudes exceda el de actividades ofertadas, desde la Diputación se elaborará la lista siguiendo el orden de prelación que se detalla a continuación:

- Asociaciones, federaciones o confederaciones y fundaciones que figuren en el RUEPSS de la Xunta de Galicia como entidades de iniciativa social de la provincia de Pontevedra.
- Asociaciones/federaciones de mayores, de mujeres, vecinales y culturales no registradas en la categoría anterior.
- Asociaciones de madres y padres

- Otras entidades no registradas en las categorías anteriores que desarrollen actividades de iniciativa social y así figure en sus estatutos.

La prelación dentro de cada grupo de entidades será por orden de registro de entrada de las solicitudes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se concederán de forma inicial un máximo de 250 actividades, y el resto de las solicitudes quedarán en la lista de espera.

Se establece un plazo máximo de seis (6) meses, que se computará a partir del día siguiente al de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 23.1 de la LPACAP. Transcurrido dicho plazo sin que se resuelva ni notifique la resolución, las entidades solicitantes podrán entender que su solicitud ha sido desestimada por silencio administrativo.

16.2. La instrucción del procedimiento de concesión le corresponde a la jefa del Servicio de Bienestar Social, quien realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, el conocimiento y la comprobación de los datos y la documentación.

En el ejercicio de sus funciones, el órgano instructor podrá solicitar cuanta información o documentación adicional estime necesaria para valorar mejor las solicitudes y su resolución, así como la asistencia de otros servicios de la Diputación a efectos del tratamiento mecanizado de la información y los servicios.

El órgano instructor elaborará un informe-propuesta de resolución en el que se recogerá la relación de las 250 entidades solicitantes para las que se proponga la concesión de la subvención, por un importe de 1.200,00 euros cada una, de acuerdo con el orden de prelación señalado. Asimismo, el informe incluirá la relación de las entidades excluidas, y se indicará motivadamente la causa de su exclusión

La Junta de Gobierno, tras el informe de Intervención, resolverá definitivamente la aprobación de las subvenciones e indicará las entidades beneficiarias y los importes concedidos. La resolución incluirá la relación de solicitudes denegadas y los motivos de su exclusión, así como una lista de espera.

Decimosexta. Obligaciones de las entidades beneficiarias

17.1. Comunicar al Servicio de Bienestar Social cualquier cambio de la actividad con respecto a lo presentado en la solicitud, a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

Aportar la información relativa al desarrollo de la actividad e incluir, en su caso, la fecha, el lugar de salida, etc. cuando así se les requiera desde la Diputación de Pontevedra para la correcta gestión, coordinación o seguimiento de las actuaciones subvencionadas.

17.2. Coordinar y velar por la buena ejecución de la actividad sociocultural solicitada o, en su caso, contratar los servicios de una agencia de viajes, de acuerdo con lo previsto en la base 7.7.

Entre otras obligaciones, la entidad solicitante deberá cumplir con lo siguiente:

- ✓ Planificar la ejecución de la actividad sociocultural propuesta y establecer el día y los horarios de realización.
- ✓ Difundir la actividad entre las personas socias y, en su caso, entre la comunidad.
- ✓ Coordinar los servicios de transporte (autocares, trenes, barco, etc.), restauración o cáterin, en su caso, atendiendo a las necesidades específicas de las personas participantes (menús adaptados o infantiles, sistemas de protección para menores, etc.).
- ✓ Contratar una agencia de viajes, transporte, restauración, seguros o guías, según proceda.
- ✓ Gestionar el pago de los servicios contratados.

- ✓ Gestionar las autorizaciones de las fotografías para uso exclusivo del programa, así como otras autorizaciones. si fuesen necesarias.

17.3. Además de las obligaciones previstas en el artículo 14 de la LGS, en particular, las entidades beneficiarias deberán cumplir con lo siguiente:

a) Llevar a cabo la actuación subvencionable y presentar la justificación en forma y plazo.

b) Publicitar adecuadamente el carácter público de la financiación recibida. A este respecto, las medidas de difusión consistirán, como mínimo, en incluir la imagen institucional de la Diputación de Pontevedra en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en cualquier otro medio de prueba que permita constatar la realidad y la veracidad de la difusión. El manual de imagen corporativa se podrá consultar en <https://www.depo.gal/identidade-corporativa>.

c) Pagar a las y los acreedores durante el período de realización de la finalidad subvencionada. No obstante, las personas o entidades beneficiarias que tengan dificultades de tesorería podrán hacerlo cuando cobren la subvención y deberán realizar el pago en el plazo máximo de un (1) mes desde que se produzca este cobro.

d) Las entidades beneficiarias deberán utilizar, con carácter general, formas de pago a terceras personas que puedan acreditarse mediante un documento expedido por una entidad financiera, en el que queden identificados la persona beneficiaria, el importe y la fecha de pago (tarjetas bancarias de crédito o débito, talones nominativos, transferencias bancarias, etc.).

Excepcionalmente, cuando no sea posible otra forma de pago y así quede acreditado en el expediente, podrá emplearse el pago en efectivo. El incumplimiento de esta disposición para gastos que superen el importe de novecientos euros (900 €) supondrá que estos se

consideren no subvencionables, según lo establecido en el artículo 38.2 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG).

e) En el procedimiento de instrucción se deberá comunicar cualquier eventualidad o circunstancia que altere o dificulte el desarrollo de la finalidad subvencionada con objeto de que, de estimarse con suficiente antelación, puedan modificarse. Si la entidad decide renunciar al programa o no tiene la cantidad mínima de participantes exigida, deberá presentar su renuncia a través de la Sede electrónica.

f) Comunicar cuando, debido a la acumulación de subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, el conjunto de estas supere el coste total de la actividad subvencionada.

g) Someterse al control financiero de la subvención concedida en los términos establecidos en el artículo 31 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, aprobada por el Pleno de la institución provincial en su sesión ordinaria del 28 de octubre de 2016 y publicada en el BOPPO núm. 249, de 30 de diciembre de 2016.

h) La actividad desarrollada por la entidad debe cumplir las obligaciones establecidas en la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; en el Decreto legislativo 2/2015, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad; y en la demás legislación vigente en materia de igualdad; y respetar el ejercicio de los derechos fundamentales de las personas.

15.3. La Diputación de Pontevedra quedará eximida de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las actividades que se desarrollen en virtud de esta convocatoria; es obligación de las entidades beneficiarias su contratación, además de asegurarse del cumplimiento de la normativa de seguridad y salud, riesgos laborales, fiscal, laboral y otras que se encuentren en vigor y puedan afectar a su ejecución.

Decimoséptima. Justificación

Una vez realizada la actividad, las entidades beneficiarias deberán presentar la justificación, como máximo, hasta el 31 de enero de 2027, este incluido.

Las entidades beneficiarias deberán entregar en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal/web/public/dymanic/catalogo/tramitesxenericos>), a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", la siguiente documentación:

1. Declaración responsable relativa a la realización y desarrollo de la actuación subvencionable, que incluirá la fecha en que haya tenido lugar y el número de personas participantes.
2. Acreditación de que se le ha dado difusión a la financiación obtenida (presentar el documento gráfico).
3. Cuenta justificativa de los gastos e ingresos según el modelo disponible en la Sede electrónica, donde figura la declaración responsable de estar al corriente de las obligaciones con la AEAT, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra.

Los gastos justificados deberán ajustarse a los conceptos establecidos en la base séptima.

4. Facturas o documentos análogos con valor probatorio en el ámbito mercantil y administrativo de los costes o gastos por el importe de la subvención concedida; para cada factura o documento análogo se indicarán el número de unidades, el precio unitario de estas y el coste total de cada unidad.

El incumplimiento de las obligaciones de justificación implicará la pérdida de la subvención.

Decimoctava. Pago

Para hacer efectiva la subvención se tendrá en cuenta los costes justificados, de modo que la ayuda no podrá superar la cuantía de 1.200,00 euros ni exceder los gastos justificados:

- En caso de que se justifique el gasto de 1.200,00 euros, según lo establecido en la base séptima de actuaciones y gastos subvencionables, se abonará la totalidad de la subvención.
- En caso de que se justifique un gasto inferior a los 1.200,00 euros, se abonará la parte que corresponda.

El pago de la subvención se efectuará por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la entidad.

Decimonovena. Incumplimientos y régimen sancionador

Si la entidad beneficiaria no presentase la documentación una vez vencido el plazo, el Servicio de Bienestar Social le requerirá que lo haga en el plazo improrrogable de quince (15) días. La falta de presentación de la documentación en este plazo supondrá el inicio del expediente de pérdida de la subvención y las responsabilidades previstas en la LGS.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de los requisitos establecidos en estas bases y en la demás normativa aplicable, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente resolución de concesión, y tras la tramitación del oportuno expediente, dará lugar, de forma parcial o total, a su cancelación y, en caso de que la subvención ya hubiese sido abonada, a la obligación de reintegrar la aportación económica, conforme a lo establecido en los artículos 28, 29 y 30 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

De acuerdo con el artículo 34 de la LSG, el interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25 %, salvo que en la Ley de presupuestos generales del Estado se establezca otro diferente.

En lo referente a las infracciones y sanciones administrativas, se aplicará lo previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS, 50 y siguientes de la LSG y 32 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra.

Vigésima. Régimen jurídico

Las subvenciones se regirán por estas bases reguladoras. Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en la LGS, la LSG, la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Pontevedra, las Bases de ejecución del Presupuesto vigente de la Diputación de Pontevedra y la demás normativa aplicable.

Asimismo, se regirán por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, la LPACAP y las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, por las de derecho privado.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la LGS, el texto de la convocatoria se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación en ella, que será a que le dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigésimo primera. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y los documentos que la persona interesada declare en su solicitud para comprobar su exactitud y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal>, y en el consentimiento explícito de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia y al público general dada la publicación de actos prevista.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento, según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

ANEXO I

CATÁLOGO DE "+CONVIVENCIA"

Actividades socioculturales en la provincia de Pontevedra

1. Actividades relacionadas con la arqueología (castros, dólmenes, *mámoas*, grabados rupestres, menhires, yacimientos)
2. Actividades relacionadas con la arquitectura civil (castillos y fortalezas, pazos y casonas, conjuntos históricos, esculturas, puentes)
3. Actividades relacionadas con la arquitectura religiosa (conventos, monasterios, iglesias, templos)
4. Actividades relacionadas con la arquitectura popular y etnográfica (molinos, curros, cruceros, hórreos)
5. Actividades relacionadas con la arquitectura náutica (faros)
6. Actividades relacionadas con museos
7. Actividades relacionadas con centros de interpretación
8. Actividades relacionadas con salas de exposición
9. Actividades relacionadas con el Camino de Santiago (en la provincia de Pontevedra)

10. Actividades relacionadas con fiestas (de interés turístico, gastronómico, histórico o popular, romerías, etc.).

11. Actividades relacionadas con espacios naturales (bienes de interés cultural, monumentos naturales, parques naturales, parques nacionales, humedales protegidos, espacios protegidos incluidos en la Red Natura 2000, espacios naturales de interés local, espacios privados de interés natural, reservas naturales)

12. Actividades relacionadas con:
 - Rutas culturales
 - Rutas BTT
 - Rutas costeras
 - Rutas fluviales
 - Rutas temáticas
 - Rutas panorámicas
 - Bodegas que formen parte de la Ruta do Viño Rías Baixas
 - Senderos